

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)

**ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO
POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002**

(expresados en miles de pesos)

	2003	2002
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	56.509	26.116
Efectivo al cierre del ejercicio	173.361	56.509
Aumento del efectivo	116.852	30.393
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Utilidad (Pérdida) neta del ejercicio	210.652	(582.678)
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas		
Depreciación de bienes de uso (Anexo A)	174.709	175.488
Valor residual de las bajas de bienes de uso (Anexo A)	1.363	783
Resultado inversiones compañías vinculadas	(30)	(112)
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Disminución (Aumento) neto de créditos por ventas	(4.825)	186.093
(Aumento) Disminución neto de otros créditos	(7.227)	14.276
(Aumento) de materiales	(3.912)	(3.635)
Aumento (Disminución) de cuentas por pagar	11.152	(141.940)
Aumento (Disminución) de remuneraciones y cargas sociales	8.567	(17.982)
Aumento (Disminución) de cargas fiscales	7.623	(75.494)
Aumento (Disminución) de otros pasivos	31.032	(55.132)
(Disminución) Aumento neto de provisiones	(5.814)	37.810
Intereses financieros pagados	(60.306)	(63.367)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas antes de las operaciones extraordinarias	362.984	(525.890)
Actividades de inversión		
Altas de bienes de uso (Anexo A)	(80.563)	(69.212)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) las actividades de inversión	(80.563)	(69.212)
Actividades de financiación		
(Disminución) Aumento neto de préstamos	(165.569)	625.495
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades de financiación	(165.569)	625.495
Aumento neto del efectivo	116.852	30.393

Las Notas 1 a 27 y los estados complementarios que se acompañan (Anexos A, C, D, E, G y H) son parte integrante de estos estados.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004

DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

HECTOR MAGGI
Socio

Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

FRANCISCO F. PONASSO
Presidente

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(cifras expresadas en miles de pesos)

1. CONSTITUCION Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD

En cumplimiento de la Ley N° 24.065 y dentro del marco de las privatizaciones de las Empresas del Estado Argentino, se declaró sujeta a privatización total la actividad de generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica prestada por la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (SEGBA), la que fue dividida en siete unidades de negocio: tres distribuidoras y cuatro generadoras de energía.

Con fecha 14 de mayo de 1992, por medio de la Resolución N° 591/92, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (Pliego) del llamado a Concurso Público Internacional para la venta de las acciones clase "A", representativas del 51% del capital social de Empresa Distribuidora Norte S.A. (EDENOR S.A.) y Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR S.A.), dos de las tres empresas distribuidoras de energía eléctrica en que se dividió SEGBA.

Electricidad Argentina S.A. (EASA), constituida originalmente por Electricité de France (EDF), Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana S.A. (ENHER), Astra Compañía Argentina de Petróleo S.A. (ASTRA), Société D'Amenagement Urbain et Rural (SAUR), Empresa Nacional de Electricidad S.A. (ENDESA) y J.P. Morgan International Capital Corporation, se organizó para presentarse como oferente al mencionado concurso para la venta de las acciones clase "A" de EDENOR S.A., sociedad constituida el 21 de julio de 1992 por el Decreto N° 714/92.

Con una oferta de U\$S 427.972.977 se preadjudicaron a dicho consorcio las acciones clase "A" de EDENOR S.A., firmándose el 6 de agosto de 1992 el contrato respectivo de transferencia del 51% de su capital social. La adjudicación y el contrato de transferencia fueron aprobados por el Decreto N° 1.507/92 del Poder Ejecutivo Nacional el 24 de agosto de 1992. Finalmente, el 1° de septiembre de 1992 se realizó la toma de posesión, iniciándose las operaciones de la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 282/93 del 22 de febrero de 1993 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN), los valores definitivos y aportes de los activos, pasivos y del capital resultante originados en la transferencia de SEGBA se determinaron en función del precio efectivamente pagado por el paquete mayoritario licitado (51% del capital social representado por la totalidad de las acciones clase "A"). Este precio sirvió también de base para determinar el valor del 49% restante del capital accionario. Al total del capital accionario así calculado de 831.610 se le adicionó el importe de los pasivos asumidos para determinar el valor de los activos transferidos de SEGBA.

EDENOR S.A. tiene por objeto la prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro de la zona norte de la Capital Federal y ciertos partidos de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del contrato de concesión que regula tal servicio público, como así también la realización de otras actividades y negocios vinculados a la distribución y comercialización de energía eléctrica. Asimismo, la Sociedad podrá suscribir o adquirir acciones de sociedades de garantía recíproca (SGR) en calidad de socio protector, sin comprometer en ningún caso el capital afectado a la prestación de las actividades reguladas, como también desempeñarse como fiduciario en los términos de la ley N° 24.441 en operaciones de crédito otorgadas a empresas

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3


HECTOR MAGGI
Socio

Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63


RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora



proveedoras de bienes y/o servicios vinculadas con la distribución y comercialización de energía eléctrica, que cuenten con la garantía de la SGR de la que forme parte como socio protector.

Con fecha 12 de junio de 1996, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas aprobó el cambio de denominación de la Sociedad, a los efectos de adecuar el nombre de la misma con el objeto social, pasando a llamarse en consecuencia Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.). Dicha modificación del estatuto social ha sido aprobada por el ENRE a través de la Resolución N° 417/97 y ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de agosto de 1997.

Con fechas 4 de mayo de 2001 y 29 de junio de 2001, EDF Internacional S.A. (subsidiaria en un 100% de EDF) adquirió la totalidad de las tenencias accionarias que ENDESA Internacional, YPF S.A (continuadora de ASTRA) y SAUR mantenían en EASA y en EDENOR, por lo que la participación directa e indirecta de EDF Internacional S.A. alcanza al 90% de la tenencia accionaria en la Sociedad.

2. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Presentación de los estados contables

La Sociedad ha confeccionado los presentes estados contables de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina y de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Valores (CNV), teniendo en consideración lo mencionado en los párrafos siguientes.

Por aplicación de la Resolución General N° 434/03 de la CNV, a partir del 1° de enero de 2003, y por lo tanto desde el corriente ejercicio, la Sociedad utiliza en la contabilización de sus operaciones, en la valuación de sus activos y pasivos y en la medición de sus resultados las disposiciones de las Resoluciones Técnicas N° 16 a 20 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, según fueran adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) mediante sus Resoluciones C.D. N° 238/01, 243/01, 261/01, 262/01 y 187/02, con algunas excepciones y aclaraciones.

A continuación se identifican las principales novedades incluidas en las nuevas normas contables aprobadas:

1. Se define que en un contexto de estabilidad la moneda nominal debe utilizarse como unidad de medida y en caso de interrupción y posterior reanudación del ajuste por inflación, todo el período de estabilidad se considera con coeficiente 1.
2. Se requiere utilizar valores descontados para la medición inicial de todos los créditos y pasivos no comerciales ni financieros, siguiendo las siguientes reglas para la medición subsecuente:
 - a) Regla general: descontar a la tasa correspondiente al momento de la medición inicial.
 - b) Excepción para pasivos contingentes, planes de pensión y activos y pasivos por impuestos diferidos: descontar a la tasa corriente a la fecha de los estados contables (nueva medición).

Adicionalmente, en estabilidad monetaria se admite descontar sólo en los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, a la tasa que hubiera correspondido utilizar al momento de la medición inicial. Se admite no descontar los saldos de activos y pasivos que son corrientes a la fecha de los estados contables.

3. Se establece la prohibición de reconocer contingencias de ganancias, excepto saldos de impuesto diferido.
4. Se discontinúa la aplicación de valores corrientes como criterio primario de medición en activos destinados a su uso.




RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

5. Respecto de los bienes intangibles:
 - a) se precisan los criterios para su reconocimiento;
 - b) se establecen prohibiciones expresas de activación (gastos de investigación, publicidad, reorganización, entrenamiento, etc.);
 - c) se admite como excepción, la activación de costos de organización y costos preoperativos (sólo los costos directos y claramente incrementales respecto de los que la Sociedad hubiera tenido en caso de no iniciarse la nueva operación o actividad) con una presunción de vida útil máxima de cinco años;
 - d) por norma de transición, se establecen tratamientos alternativos para los casos en que (i) no corresponda reconocer como activo a un intangible que se reconocía como tal con las normas anteriores, o (ii) corresponda reducir la vida útil asignada a un activo intangible.
6. Se precisa la obligatoriedad de constituir pasivos por vacaciones integral para todo tipo de personal y planes de pensión. En relación a estos últimos, se incorpora una norma de transición que permite registrar en forma prospectiva el efecto acumulado, al inicio del primer ejercicio de aplicación de la norma, de un plan de pensión preexistente no reconocido contablemente.
7. Se establece la prohibición de constituir o mantener pasivos por pérdidas operativas futuras y en general por cualquier concepto que no constituya una obligación presente legal o asumida, cuya cancelación sea ineludible o altamente probable.
8. Se establece la aplicación obligatoria del método de impuesto diferido y la medición de los saldos de activos y pasivos diferidos sobre bases descontadas.
9. Se incorporan cambios en las normas de exposición. Entre ellas:
 - a) se establecen condiciones adicionales para clasificar a un resultado como extraordinario.
 - b) exposición de información por segmentos de empresa y de resultado por acción ordinaria.
 - c) el balance general en un periodo intermedio debe compararse con el último ejercicio anual e incluirse, adicionalmente, una tercer columna con igual periodo del ejercicio anterior cuando exista estacionalidad y ello afecte la comparabilidad de las cifras.

Con motivo de la aplicación de las mencionadas nuevas normas, la Sociedad ha afectado en el rubro Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores (AREA) que se expone en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto el efecto retroactivo de tal cambio de método.

Al 31 de diciembre de 2002, la Sociedad ha realizado ciertas reclasificaciones en algunos rubros, a los efectos de uniformar la exposición de los mismos a los criterios asumidos al 31 de diciembre de 2003.

Reexpresión en moneda constante

Hasta el 31 de diciembre de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 1269/02 del PEN y la Resolución N° 415/02 de la CNV del 27 de julio de 2002, los estados contables se preparaban de acuerdo con las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas (RT) N° 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 12 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), que incluían la reexpresión en moneda homogénea establecida por la mencionada RT N° 6, con las modificaciones introducidas por la RT N° 19 de la misma Federación, adoptada por la Resolución CD N° 262/01 del CPCECABA.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3


HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63



RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 664/03 del PEN y la Resolución General N° 441 de la CNV emitida el 8 de abril de 2003, se suspende desde el 1° de marzo de 2003 la preparación de los estados contables en moneda homogénea, definiéndose en las referidas normas que el último índice aplicable será el correspondiente al mes de febrero de 2003. Por su parte y desde el punto de vista de las normas contables profesionales, la expresión de estados contables en moneda homogénea continuó vigente hasta el 30 de septiembre de 2003 según lo establecido por la Resolución MD (Mesa Directiva) N° 41/02 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, desde el punto de vista del Organismo de control, se debió aplicar dicha reexpresión hasta el mes de febrero de 2003, fecha en que la Sociedad la discontinuó, en tanto que correspondía la reexpresión hasta septiembre de 2003 por aplicación de las normas contables profesionales. El nivel de significatividad de las variaciones en el IPIM entre ambas fechas ha sido muy reducido.

Asimismo, los estados contables incluyen el reconocimiento de los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995, mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la RT N° 6 de la FACPCE. A partir del 1° de septiembre de 1995, de acuerdo a lo requerido por las normas de la CNV, la Sociedad discontinuó la aplicación del método manteniendo las reexpresiones registradas hasta dicha fecha.

Por las razones expuestas, los estados contables se presentan en moneda homogénea basados en la aplicación de las referidas disposiciones y expresados en moneda homogénea de febrero de 2003 (en base a las variaciones en el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, con relación al índice establecido como base, que es el de diciembre de 2001). Asimismo, todos los saldos al 31 de diciembre de 2002 para los rubros patrimoniales y para las líneas del estado de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo presentados con fines comparativos, fueron reexpresados para reconocer los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda y están expresados en moneda homogénea de febrero de 2003.

3. CRITERIOS DE VALUACION

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Caja y bancos, inversiones corrientes, otros créditos y pasivos:

En moneda nacional: a su valor nominal.

En moneda extranjera: se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

Las inversiones corrientes, otros créditos y deudas incluyen la porción devengada de los resultados financieros pertinentes hasta el cierre de cada ejercicio.

Los Bonos de saneamiento financiero municipal emitidos según la ley N° 11.752 han sido valuados a su valor de cotización al cierre del ejercicio y los emitidos bajo la Ley N° 11.756 a su valor actual de las futuras entradas de fondos, debido a que la Sociedad ha decidido no mantener dichos títulos hasta su vencimiento.

En el caso de saldos por cobrar y por pagar de largo plazo que no tuvieran una tasa de interés o para las cuales no hubiera una forma de compensación financiera contemplada, se determinaron a su valor sin descontar en base a la interpretación establecida en la resolución MD N° 32 del CPCECABA. Este criterio también fue aplicado a los rubros corrientes dado que el bajo nivel de variación del IPIM permite considerar al ejercicio como de estabilidad monetaria.




RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

b) Créditos por ventas:

- Corrientes: a su valor nominal dado que el bajo nivel de variación del IPIM permite considerar al ejercicio como de estabilidad monetaria. Incluye los servicios facturados y no cobrados, y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre de cada ejercicio. El importe determinado se encuentra neto de una previsión para deudores de cobro dudoso y ajustes de facturación según se describe más detalladamente en el inciso g) de la presente Nota.

- No corrientes: a su valor nominal, dado que no resultan significativos sus valores descontados.

c) Materiales:

Se valoraron a su costo de adquisición reexpresado de acuerdo con lo indicado en la Nota 2. Los valores obtenidos no exceden el valor recuperable de estos activos.

d) Inversiones no corrientes:

Corresponde a la participación del 50% en la sociedad vinculada SACME S.A. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, dicha participación se encuentra registrada a su valor patrimonial proporcional, siguiendo el criterio establecido por la Resolución Técnica N° 4 de la F.A.C.P.C.E., reexpresado de acuerdo con lo indicado en la Nota 2. Para la determinación del valor patrimonial proporcional se han utilizado estados contables de la sociedad vinculada al 31 de diciembre de 2003 y 2002, respectivamente

e) Bienes de uso:

Los activos transferidos por SEGBA el 1° de septiembre de 1992 se incorporaron al patrimonio de acuerdo al procedimiento mencionado en la Nota 1, reexpresándolos de acuerdo con lo indicado en la Nota 2. La asignación del valor global transferido entre las respectivas cuentas de este rubro fue realizada en base a estudios técnicos efectuados por personal de la Sociedad.

Las adiciones posteriores a dicha fecha se valoraron a su costo de adquisición reexpresado de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, menos la correspondiente depreciación acumulada. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, se incluyeron los costos financieros reales de aquellas obras en ejecución cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta su puesta en marcha, monto que ascendió a 66. La depreciación se calculó de acuerdo con el método de la línea recta, en función de las vidas útiles remanentes, determinadas en base a los estudios técnicos mencionados en el párrafo anterior.

La valuación de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable, medido éste como valor de utilización económica.

f) Activos intangibles:

Todos los rubros fueron dados de baja con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 2002 con cargo a AREA por un monto residual neto de 66.736, en cumplimiento de la nueva normativa profesional adoptada por la Sociedad.




RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

g) Previsiones:

- Deducidas del activo corriente - para deudores de cobro dudoso y ajustes de facturación: se ha constituido para regularizar y adecuar la valuación de los créditos por ventas. El importe de la previsión fue estimado en base a la serie histórica de cobranzas de los servicios facturados hasta el cierre de cada ejercicio, a las cobranzas posteriores a los mismos y a estimaciones efectuadas por ajustes y recategorizaciones de clientes. El movimiento respectivo se detalla en el Anexo E.
- Incluidas en el activo no corriente – para desvalorización activo por la aplicación del método del impuesto diferido: se ha provisionado la totalidad del crédito obtenido por este cálculo. (Nota 3.j)
- Incluidas en el pasivo no corriente: se han constituido para contingencias futuras de concreción incierta.

h) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, excepto la cuenta "Capital Social - Valor Nominal", la cual se ha mantenido por su valor de origen. El exceso entre el valor ajustado por sobre su valor nominal, se expone en la cuenta "Capital Social – Ajuste del Capital".

i) Cuentas del estado de resultados:

- Las cuentas que acumulan transacciones monetarias han sido reexpresadas en moneda constante, aplicando a los valores originales los coeficientes de actualización correspondientes al mes en que se llevó a cabo la transacción, de acuerdo a lo mencionado en la Nota 2.
- Los cargos por consumo de activos no monetarios valuados al costo histórico se reexpresaron en función de la fecha de origen de dichos activos.
- Los resultados financieros y por tenencia se exponen discriminados en los generados por activos y por pasivos.

j) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad determinaba hasta el 31 de diciembre de 2002 el cargo contable por el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35 % sobre la utilidad impositiva estimada del ejercicio, sin considerar el efecto de las diferencias temporales entre el resultado contable y el impositivo. A partir del corriente ejercicio las normas vigentes requieren la contabilización del cargo por impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido. Este criterio implica el reconocimiento de partidas activas y pasivas en los casos en que se produzcan diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación fiscal de los activos y pasivos. En relación al tratamiento de la reexpresión de los bienes de uso en moneda homogénea, se ha dado efecto a la Resolución MD N° 11/03 del CPCECABA.

Al cierre del presente ejercicio, no se ha reconocido efecto alguno en los estados contables, por cuanto los activos diferidos determinados han sido provisionados en su totalidad, en función de que existen dudas sobre su probable absorción con utilidades impositivas futuras antes de su prescripción. El total de las diferencias temporarias y quebrantos impositivos existentes al cierre del ejercicio representan un impuesto diferido activo neto de aproximadamente 298.934.

La conciliación entre el impuesto a las ganancias que resultaría de aplicar al resultado contable la tasa impositiva y el cargo a resultados al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es el siguiente:




RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

	2003	2002
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa vigente sobre el resultado contable antes de impuesto	73.729	(205.399)
Diferencias permanentes		
Reexpresión en moneda constante	29.440	(200.726)
Otras partidas	(208)	4.230
Impuesto a las ganancias determinado	102.961	(401.895)
Absorción de quebrantos previamente provisionados para desvalorización activo por impuesto diferido	(102.961)	401.895
Impuesto a las ganancias del ejercicio	0	0
Movimiento de la Previsión por desvalorización partidas activas del impuesto diferido		
Al inicio del ejercicio	401.895	0
(Disminución) Aumento de la previsión para desvalorización activo por impuesto diferido	(102.961)	401.895
Saldo al cierre del ejercicio	298.934	401.895

Asimismo, a continuación se detalla el importe de créditos y deudas por impuestos diferidos considerados a la fecha de cierre de cada ejercicio.

	2003	2002
Activos no corrientes por impuesto diferido		
Quebranto impositivo	210.227	317.283
Previsión deudores incobrables y en gestión	7.418	6.598
Provisiones devengadas	57.609	41.433
Diferencia de cambio diferida	43.594	58.125
Valuación materiales	28	48
	318.876	423.487
Pasivos no corrientes por impuesto diferido		
Bienes de Uso	19.942	21.592
Activo diferido neto antes de previsión	<u>298.934</u>	<u>401.895</u>
Previsión para desvalorización	<u>(298.934)</u>	<u>(401.895)</u>
Activo diferido	<u>0</u>	<u>0</u>

Adicionalmente, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.



RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 no existe cargo por el impuesto a las ganancias debido a la existencia de quebranto fiscal de aproximadamente 600.649. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 se estima un cargo por la ganancia mínima presunta de 14.400 mientras que en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 ascendió a 14.155, respectivamente, exponiéndose los cargos correspondientes en el rubro otros créditos no corrientes diversos, en virtud de lo expresado en el párrafo precedente.

k) Pasivos por costos laborales:

Corresponden a los cargos por beneficios complementarios de licencias pagas por vacaciones acumuladas por un monto que asciende a 15.435 y por planes de bonificaciones a otorgarse al personal incluido en los convenios colectivos de trabajo vigentes, en ocasión de adherirse a la jubilación ordinaria y por cumplimiento de cierta cantidad de años de servicio. La constitución de la previsión por los planes de las bonificaciones precedentemente mencionadas, asciende a 7.808 y se realizó contemplando todos los derechos devengados por los beneficiarios del plan hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, en base a un estudio actuarial efectuado por profesional independiente a esa fecha. Ambos conceptos se encuentran expuestos en el rubro Remuneraciones a pagar y provisiones (Nota 8).

l) Estimaciones:

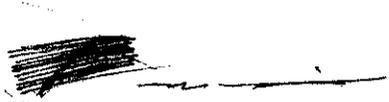
La preparación de los estados contables, de acuerdo con las normas contables vigentes, requiere que la Dirección y la Gerencia de la Sociedad efectúen estimaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

4. CREDITOS POR VENTAS

El detalle de los créditos por ventas al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es el siguiente:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Corrientes:		
Deudores por venta de energía		
Facturada	134.682	131.853
A facturar	62.298	58.048
En gestión	<u>9.301</u>	<u>8.380</u>
Subtotal	206.281	198.281
 Menos: Previsión para deudores de cobro dudoso y ajustes de facturación (Anexo E)	 <u>24.787</u>	 <u>21.917</u>
	<u>181.494</u>	<u>176.364</u>




RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3


HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

5. OTROS CREDITOS

El detalle de otros créditos al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es el siguiente:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Corrientes:		
ANSeS	744	750
Gastos adelantados (1)	271	3.991
Anticipos a proveedores	0	7
Adelantos al personal	427	153
Sociedades artículo 33 – Ley N° 19550	448	906
Bono Argentina 2004 (Nota 21 y Anexo G)	0	10.405
Certificados de crédito fiscal (Nota 21)	0	10.936
Anticipos Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	9.698	0
Diversos (2)	<u>7.086</u>	<u>10.184</u>
	<u>18.674</u>	<u>37.332</u>
No corrientes:		
Bono Argentina 2004 (Nota 21 y Anexo G)	15.515	6.588
Certificados de crédito fiscal (Nota 21)	10.858	9.779
Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	28.555	13.298
Diversos	<u>5.333</u>	<u>4.711</u>
	<u>60.261</u>	<u>34.376</u>

- (1) Incluye 961 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2002.
 (2) Incluye 1.285 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2003.

6. CUENTAS POR PAGAR

El detalle de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es el siguiente:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Corrientes:		
Proveedores por compra de energía y otros (1)	61.888	62.841
Compras de energía a facturar	40.042	32.382
Diversas	<u>2.288</u>	<u>1.608</u>
	<u>104.218</u>	<u>96.831</u>
No Corrientes:		
Garantías de clientes	<u>20.264</u>	<u>16.499</u>

- (1) Incluye 8.169 y 5.957 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2003 y 2002, respectivamente.




RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

7. PRESTAMOS

El detalle de los préstamos al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es el siguiente:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Corrientes:		
Préstamos financieros:		
. en moneda nacional		
Diversos	0	4.300
. en moneda extranjera (Anexo G)		
Corporación Financiera Internacional (Nota 14)	11.787	13.771
Programa global de Obligaciones Negociables - clase 2 y 3 (Nota 15)	596.255	621.278
Intereses sobre Obligaciones Negociables (Nota 15)	10.499	5.733
Obligación Negociable privada con garantía OPIC (Nota 16)	309.060	118.824
Financiación de importaciones	72.650	81.472
Otros préstamos – Citibank N. A. (Nota 17 b)	0	84.874
Otros préstamos (Nota 17 a)	178.636	25.185
Diversos	<u>44.437</u>	<u>30.142</u>
	<u>1.223.324</u>	<u>985.579</u>
No corrientes:		
Préstamos financieros:		
. en moneda nacional		
Diversos	0	2.831
. en moneda extranjera (Anexo G)		
Corporación Financiera Internacional (Nota 14)	43.950	50.924
Programa global de Obligaciones Negociables - clase 3 (Nota 15)	60.065	208.790
Obligación Negociable privada con garantía OPIC (Nota 16)	102.550	356.471
Otros préstamos (Nota 17 a)	0	118.824
Sociedades art. 33 Ley 19550 – EDF International (Nota 27)	<u>79.454</u>	<u>11.799</u>
	<u>286.019</u>	<u>749.639</u>

8. REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

El detalle de las remuneraciones y cargas sociales al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es el siguiente:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Corrientes:		
Remuneraciones a pagar y provisiones	25.266	15.713
ANSeS	2.633	0
Retiros anticipados a pagar	<u>1.724</u>	<u>6.718</u>
	<u>29.623</u>	<u>22.431</u>
No Corrientes:		
Retiros anticipados a pagar	2.877	3.056
Provisiones planes de bonificaciones al personal	<u>7.808</u>	<u>6.254</u>
	<u>10.685</u>	<u>9.310</u>

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3


HECTOR MAGGI

Socio

Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63



RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

9. CARGAS FISCALES

El detalle de las cargas fiscales al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es el siguiente:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Corrientes:		
Contribuciones y fondos provinciales, municipales y nacionales	14.453	13.582
IVA débito fiscal	13.150	8.980
Provisión impuesto a la ganancia mínima presunta	14.400	13.298
Tasa de seguridad e higiene	1.198	2.357
Diversas	<u>10.020</u>	<u>7.381</u>
	<u>53.221</u>	<u>45.598</u>

10. OTROS PASIVOS

El detalle de otros pasivos al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es el siguiente:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Corrientes:		
Retribución a los operadores (Nota 24) (1)	17.983	9.948
Multas a bonificar	63.422	40.318
Diversos (2)	<u>13.632</u>	<u>13.688</u>
	<u>95.037</u>	<u>63.954</u>
No corrientes:		
Diversos	<u>6.882</u>	<u>6.933</u>

(1) Incluye 16.097 y 8.161 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2003 y 2002, respectivamente.

(2) Incluye 1.420 y 6.733 en moneda extranjera (Anexo G) al 31 de diciembre de 2003 y 2002, respectivamente.

11. INGRESOS POR SERVICIOS

La composición de los ingresos por servicios por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2003 y 2002 es la siguiente:

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Ventas de Energía	932.128	1.071.663
Otros ingresos por servicios netos de bonificaciones	<u>10.822</u>	<u>92</u>
	<u>942.950</u>	<u>1.071.755</u>




RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

12. OTROS INGRESOS (EGRESOS) - NETO

La composición de los otros ingresos (egresos) - neto por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2003 y 2002 es la siguiente:

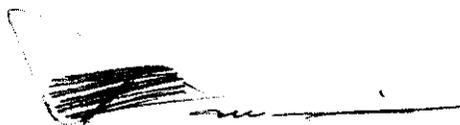
	Ganancia (Pérdida)	
	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Ingresos netos por funciones técnicas	1.596	3.158
Retiros voluntarios y bajas	(5.574)	(4.764)
Indemnizaciones y provisión para juicios	(5.978)	(12.506)
Bajas de bienes de uso, neto de recuperos por seguros	(1.363)	(783)
Diversos	<u>(2.938)</u>	<u>(19.580)</u>
	<u>(14.257)</u>	<u>(34.475)</u>

13. ACUERDO MARCO

Con fecha 10 de enero de 1994, la Sociedad, junto con EDESUR S.A., el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires firmaron un Acuerdo Marco tendiente a resolver la situación del suministro eléctrico a asentamientos y barrios carenciados. El propósito de dicho Acuerdo Marco es establecer los lineamientos a los que se ceñirá la normalización del suministro eléctrico a asentamientos y barrios carenciados. El ENRE, a través de la Resolución N° 6 del 20 de enero de 1994, resolvió homologar dicho acuerdo, que fue ratificado por el Decreto N° 584 del 22 de abril de 1994 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 1.445 del 2 de junio de 1994 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

De acuerdo con el art. 5° del Acuerdo Marco, la Sociedad renunció a cualquier reclamo y/o cobro de facturas, actualizaciones, recargos e intereses originados desde el 1° de septiembre de 1992 hasta el 31 de enero de 1994 que tengan como origen las conexiones directas, hurto, consumos no registrados o cualquier otra forma de apropiación indebida de electricidad o uso irregular de la misma. El valor económico asignado a dicha renuncia ascendió a 20.000 y fue atendido con un Fondo Especial. Dicho Fondo Especial es soportado por el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires con aportes porcentuales sobre la facturación efectivamente cobrada a los usuarios de los asentamientos y barrios carenciados. La duración del Fondo fue de 4 años a partir de la vigencia de dicho Acuerdo, habiendo finalizado el 30 de junio de 1998, habiendo cobrado la Sociedad la totalidad del efecto económico de la renuncia a los derechos previamente mencionados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 13° del mencionado Acuerdo Marco que prevé su revisión y/o ajuste en determinados casos y teniendo en cuenta que, si bien se han alcanzado la mayoría de los objetivos previstos, no pudieron cumplirse en su totalidad en el plazo originariamente estipulado y que se han verificado nuevos asentamientos que es conveniente regularizar, las partes acordaron prorrogar la vigencia del Acuerdo Marco por 50 meses adicionales, venciendo en consecuencia, el 31 de agosto del 2002. Durante el período de prórroga fueron de aplicación las estipulaciones del Acuerdo Marco originalmente pactadas y del Reglamento, más la realización de un nuevo censo de habitantes con el objeto de identificar a aquellos asentamientos que aún no han sido regularizados. A la fecha de presentación de los presentes estados contables, dicho censo se encuentra concluido y aprobado por el órgano fiscalizador. Asimismo, la mencionada prórroga del Acuerdo Marco ha sido aprobada por el Estado Nacional mediante el Decreto N° 93 del 25 de enero de 2001.

RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio

Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

14. PRESTAMO DE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL

Con el objetivo de obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo el programa de inversiones para rehabilitar y mejorar la red de distribución de energía eléctrica y reducir las pérdidas de energía, la Corporación Financiera Internacional (CFI) firmó el 3 de mayo de 1994 con la Sociedad un contrato de préstamo por la suma de U\$S 173.000.000, dividido en tres tramos a saber:

- a) Tramo "A" de U\$S 30.000.000 con un interés LIBOR (fija de 6,125% desde el 15 de septiembre de 1995) + 3% anual hasta el 15 de septiembre de 1998 y + 1,625% anual a partir de esa fecha, pagadero en 16 cuotas semestrales a partir del 15 de septiembre de 1995, precancelable.
- b) Tramo "B" de U\$S 128.000.000 sindicado con un grupo de bancos con un interés LIBOR (fija de 5,985% a partir del 15 de septiembre de 1995) + 2,875% anual hasta el 15 de septiembre de 1998 y + 1,5% a partir de esa fecha, pagadero en 12 cuotas semestrales a partir del 15 de septiembre de 1995, precancelable.
- c) Tramo "C" de U\$S 15.000.000 con un interés LIBOR + 3% anual + prima acorde a las ganancias de la Sociedad, con vencimiento el 15 de marzo de 2005.

Con fecha 15 de septiembre de 1998, con motivo de la emisión de la serie 2B de obligaciones negociables simples (Nota 15), la Sociedad precanceló parcialmente el Tramo "B" por un monto de U\$S 32.083.333, estando a la fecha la deuda correspondiente a dicho tramo totalmente cancelada.

Asimismo, conjuntamente con la precancelación antedicha, se han modificado algunas condiciones asumidas a la firma del contrato original, por lo que el nuevo convenio de préstamo establece, entre otros, los siguientes compromisos durante la restante vigencia del mismo:

- No incurrir en deuda de largo plazo si:

- a) el índice pasivo total / patrimonio neto excede a 1,5 (ver Nota 27) y/o
- b) el índice de cobertura de intereses (EBITDA / intereses) es menor a 3 hasta el vencimiento final del Tramo "A".

- No distribuir dividendos si se estuviera ante un evento de incumplimiento en el pago de capital y/o intereses de la deuda mantenida con la CFI.

Se han eliminado, en consecuencia, la restricción de no incurrir en deuda de largo plazo si la relación de esta con el patrimonio neto era superior a 0,54 y el "projected debt service coverage ratio" menor a 1,4. Adicionalmente, se eliminaron las restricciones impuestas para la distribución de dividendos si la Sociedad no cubría el requisito de cumplir con un "projected debt service coverage ratio" superior a 1,2 y un índice de liquidez mayor a 1 después del pago de los dividendos.

Asimismo, se ha eliminado como garantías del préstamo, la cesión irrevocable de las cuentas a cobrar de los principales clientes privados de la Sociedad hasta cubrir la suma mínima de U\$S 6.000.000 y la cesión irrevocable de la Sociedad y/o EASA a la CFI de sus reclamos contractuales o cualquier otro reclamo o derecho contra el Estado Argentino o cualquier ente del mismo, por indemnización en caso de rescisión de la concesión, nacionalización, confiscación o expropiación de la propiedad o control efectivo de la Sociedad.

Con fecha 30 de septiembre de 1997 la CFI declaró el Cumplimiento del Proyecto, ya que el promedio móvil de las pérdidas totales de energía durante doce meses consecutivos han sido menores al 16 % y por haberse mantenido en este lapso los ratios financieros definidos en el contrato. Como consecuencia de ello, la CFI ha liberado a los operadores de la obligación de asegurar apoyo financiero a la Sociedad a través de préstamos subordinados, como también ha dejado sin efecto la restricción para la compra de bienes de uso u otros activos no corrientes por un monto máximo total de U\$S 120.000.000, pudiendo la Sociedad cambiar su plan de inversiones sin ningún tipo de limitaciones.



RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

HECTOR MAGGI
Socio

Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

15. PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de agosto de 1994 aprobó la constitución de un programa global de obligaciones negociables simples no convertible en acciones de la Sociedad (el Programa) por un monto de hasta U\$S 300.000.000. A los efectos de la emisión del mismo, con fecha 23 de septiembre de 1996, la Asamblea General Ordinaria Unánime resolvió ratificar lo oportunamente aprobado en lo que se refiere a la creación del Programa, a ser emitido en diferentes clases y/o series sucesivas, acumulativas o no, con un plazo de vigencia de cinco años contado desde la fecha de su autorización por parte de la CNV o el plazo máximo que en el futuro autoricen con carácter general las normas vigentes, y con un plazo de amortización de cada clase y/o serie y/o re-emisión que se autorice bajo el Programa, no inferior a los treinta días y no mayor al plazo que oportunamente determine el Directorio, por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento durante la vigencia del Programa de hasta U\$S 300.000.000 o su equivalente en otras monedas.

Con fecha 5 de noviembre de 1996, la CNV autorizó la emisión del Programa Global por U\$S 300.000.000, emitiéndose la clase 1° el 4 de diciembre de 1996 por U\$S 120.000.000, a cinco años de plazo, con un precio de emisión del 99,69 % del monto de capital, devengando intereses a partir de la fecha de emisión a una tasa anual del 9,75 %, pagaderos el 4 de junio y el 4 de diciembre de cada año, operando el primer servicio el 4 de junio de 1997, siendo la amortización un único pago al vencimiento el 4 de diciembre del 2001. Las obligaciones negociables están autorizadas a cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el Mercado Abierto Electrónico y en la Bolsa de Luxemburgo, estando representadas por una obligación negociable global nominativa restringida, cuyas participaciones se negociarán a través de los sistemas de clearing con Caja de Valores S.A.

La Sociedad ha cancelado a su vencimiento la clase 1° de las obligaciones negociables.

Con fecha 15 de septiembre de 1997, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprobó por unanimidad ampliar el monto máximo del Programa vigente por un nuevo monto máximo en circulación en cualquier momento de la vigencia del mismo de hasta U\$S 600.000.000 o su equivalente en otras monedas, como asimismo ratificar los restantes términos y condiciones del Programa. La CNV autorizó la oferta pública del mencionado incremento del monto del Programa, a través del certificado N° 193 del 27 de febrero de 1998.

Con fecha 16 de junio de 1998, el Directorio de la Sociedad aprobó la emisión de la Clase 2 de obligaciones negociables a tasa flotante por un monto de U\$S 250.000.000, bajo el Programa. Con fecha 29 de junio de 1998, la CNV autorizó la actualización del prospecto para dicha emisión.

Las obligaciones negociables consisten en: la serie 2A por U\$S 125.000.000 emitida el 17 de agosto de 1998, y la serie 2B por U\$S 125.000.000 emitida el 15 de septiembre de 1998, a 5 años de plazo, precancelables en cualquier fecha de pago de servicio, devengando intereses a tasa LIBO de 180 días más el siguiente margen: 1,125 % para el primer año, 1,250 % para el segundo año, 1,625 % para el tercer año y 1,875% para el cuarto y quinto año.

Los intereses serán pagaderos los días 15 de junio y 15 de diciembre de cada año, comenzando el 15 de diciembre de 1998 y finalizando el 15 de junio del 2003. Luego de transcurrido un período de gracia de un año, las obligaciones negociables se amortizarán en siete cuotas de la siguiente forma: U\$S 25.000.000 el 15 de junio de 1999, U\$S 25.000.000 el 15 de diciembre de 1999, U\$S 18.750.000 el 15 de junio de 2000, U\$S 18.750.000 el 15 de diciembre de 2000, U\$S 37.500.000 el 15 de junio de 2002 (ver Nota 27), U\$S 37.500.000 el 15 de diciembre de 2002 y U\$S 87.500.000 el 15 de junio de 2003.

Los fondos provenientes de esta operación fueron utilizados para:

- (i) la precancelación del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo,
- (ii) la precancelación parcial del préstamo de la Corporación Financiera Internacional (Nota 14),
- (iii) precancelar otras deudas de la Sociedad,
- (iv) financiar inversiones y
- (v) para capital de trabajo, todo de acuerdo a la Ley de Obligaciones Negociables.



RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

Ambas series de la clase 2 de las obligaciones negociables están autorizadas a cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en la Bolsa de Luxemburgo y en el Mercado Abierto Electrónico.

Con fecha 7 de junio de 2001, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprobó la prórroga por cinco años del Programa, habiéndose realizado las presentaciones pertinentes en los diferentes organismos de contralor, siendo autorizada la prórroga por la CNV el 4 de septiembre de 2001.

Con fecha 25 de abril de 2002, la Sociedad emitió bajo el Programa la Clase 3 de obligaciones negociables por un monto de U\$S 82.000.000, a tasa flotante y con vencimiento final en el año 2005. Los fondos obtenidos fueron destinados a la cancelación del préstamo con el Citibank que se menciona en la Nota 17.b.

La emisión de las obligaciones negociables se realizó al 100% del valor nominal. El capital es pagadero en cuatro cuotas semestrales iguales de U\$S 20.500.000 con vencimiento el 25 de octubre de 2003, 25 de abril y 25 de octubre de 2004 y 25 de abril de 2005, devengando tasa LIBO más el siguiente margen: 6% para el primer año, 4,5% para el segundo año y 3% para el tercer año. Los intereses son pagaderos semestralmente.

La Sociedad deberá mantener durante la vigencia de las obligaciones negociables ciertas restricciones financieras, a saber:

- mantener un índice de pasivo total / pasivo total más patrimonio neto menor a 0,60; (ver Nota 27)
- mantener un índice de cobertura de intereses (EBITDA / intereses) mayor a 3.

Bajo la estructura de esta transacción, los inversores tuvieron, al momento de la emisión, la opción de asignar y transferir todos sus derechos bajo los títulos a un fideicomiso a cambio de certificados de participación emitidos por el mismo. Estos certificados cuentan con la cobertura de una garantía incondicional de Electricité de France International S.A., que ofrece protección total contra el riesgo comercial y político. Una vez cumplido el segundo aniversario de las obligaciones negociables, aquellos tenedores poseedores de certificados de participación tendrán una única oportunidad de canjearlos por títulos sin garantía.

16. OBLIGACION NEGOCIABLE PRIVADA CON GARANTIA OPIC

Con fecha 16 de junio de 2000, la Sociedad ha obtenido fondos por la venta de una obligación negociable privada por U\$S 140.000.000 que integra el activo de un fideicomiso financiero, a 5 años de plazo, con tres años de gracia y con vencimiento el 31 de mayo de 2005. Las principales condiciones de la operación son las siguientes:

- Tasa de interés: LIBOR + 2% anual, pagadero semestralmente, siendo el primer pago el 15 de diciembre de 2000, del 2° al 6° pago el 15 de junio y 15 de diciembre de cada año, el 7° pago el 30 de noviembre de 2003, el 8° pago el 31 de mayo de 2004, el 9° pago el 30 de noviembre de 2004 y el 10° pago el 31 de mayo de 2005.
- Cobertura seguro OPIC (Overseas Private Investment Corporation): las Obligaciones Negociables emitidas por el fideicomiso financiero cuentan con un seguro de OPIC que cubre los pagos de capital contra el riesgo de inconvertibilidad de la moneda local e intransferibilidad de la moneda extranjera. La prima de OPIC es del 0,5% anual sobre el principal adeudado, no cubriendo el riesgo de devaluación de la moneda local. En el mes de enero de 2004, la Sociedad suspendió la presente cobertura por considerar cumplidas las causales que la motivaron.
- Amortización: en cuatro cuotas de 35 millones, cuyo 1° pago es el 30 de noviembre de 2003, el 2° pago el 31 de mayo de 2004, el 3° pago el 30 de noviembre de 2004 y el 4° pago el 31 de mayo de 2005.
- Precancelación: se podrá repagar anticipadamente en forma parcial o total.
- Restricciones: se deberán mantener los siguientes covenants financieros:



RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

- índice de capitalización: "Deuda Financiera Total / (Deuda Financiera Total + Patrimonio Neto)" menor o igual a 0,6; (ver Nota 27)
- cobertura de intereses: "Ebitda / intereses" mayor o igual a 3.

El presente préstamo no produce restricciones en el pago de dividendos, ni posee garantías, ni forma parte del Programa Global de Obligaciones Negociables detallado en la Nota 15.

17. OTROS PRESTAMOS

a) Con fecha 12 de octubre de 2000 y 30 de octubre de 2000, la Sociedad celebró tres contratos de préstamo por un total de U\$S 60.000.000, consistentes en operaciones bilaterales con el Bank Boston, Bank of Tokyo y el Banco Santander Central Hispano, los que fueron destinados a cancelar préstamos de corto de plazo.

Las principales características de cada uno de los préstamos son las siguientes:

	Bank Boston	Bank of Tokyo	Banco Santander
Monto (en U\$S)	10.000.000	20.000.000	30.000.000
Vencimiento	11 de octubre de 2002	16 de abril de 2004	1° de noviembre de 2004
Tasa	Libor a 90 días	Libor a 180 días	Libor a 180 días
Spread sobre tasa	1° y 2° trimestre + 1,375 % 3° y 4° trimestre + 1,50 % 5° y 6° trimestre + 1,625 % 7° y 8° trimestre + 1,75 %	+ 2,25 %	+ 1,70 %
Pago de intereses	Trimestral	Semestral	Semestral
Amortización	Al vencimiento	Al vencimiento	En dos cuotas iguales el: 1° de noviembre de 2002 1° de noviembre de 2004
Restricciones financieras	EBITDA / Intereses \geq 3 Pasivo Total / (Pasivo Total + Patrimonio Neto) \leq 0,6 (ver Nota 27)	No posee	EBITDA / Intereses \geq 3 Deuda Financiera / (Deuda financiera + Patrimonio Neto) \leq 0,6 (ver Nota 27)
Precancelación	En forma total	En forma total o parcial por un monto mínimo de 1.000.000	En forma total o parcial por un monto mínimo de 500.000 y con posterioridad al primer aniversario

b) Con fecha 3 de diciembre de 2001, la Sociedad celebró un contrato de préstamo por U\$S 80.000.000 con el Citibank N.A., con garantía de EDF Internacional, a una tasa de 2,12% anual con vencimiento el 15 de marzo de 2002, en concepto de préstamo puente hasta la emisión de una obligación negociable bajo el régimen de oferta pública por un monto de hasta U\$S 125.000.000. Este préstamo fue cancelado con los fondos obtenidos por la emisión de la Clase 3 de obligaciones negociables mencionada en la Nota 15.




RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio

Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

18. SALDOS Y OPERACIONES CON SACME S.A.

De acuerdo con el Pliego, EDENOR S.A. y EDESUR S.A. han constituido en partes iguales la sociedad SACME S.A., encargada del control de movimiento de energía provista a dichas distribuidoras. Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, la sociedad vinculada facturó a la Sociedad servicios de operación y supervisión del sistema de transmisión de energía eléctrica por 1.678 y 1.591, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los saldos pendientes con la Sociedad vinculada ascienden a 448 y 906, respectivamente y se encuentran incluidos en el rubro Otros Créditos Corrientes (Nota 5).

19. CAPITAL SOCIAL

a) General

Al 31 de diciembre de 2003, el capital social de la Sociedad asciende a 831.610, el que se encuentra totalmente inscripto en el Registro Público de Comercio. Durante los últimos tres ejercicios, no se han producido variaciones en el capital suscrito e integrado.

Con fecha 12 de junio de 1996, la Asamblea General Extraordinaria aprobó absorber hasta su concurrencia las pérdidas acumuladas de la Sociedad al 31 de diciembre de 1995 con la cuenta "Ajuste del Capital".

b) Limitación a la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad

El estatuto social, basándose en las disposiciones del Pliego, establece que los accionistas titulares de las acciones clase "A" no podrán modificar su participación, ni vender sus acciones durante los primeros cinco años contados a partir de la toma de posesión, plazo que se ha cumplido el 1° de septiembre de 1997. Con posterioridad a la finalización del quinto año, las acciones clase "A" sólo podrán ser transferidas con la previa aprobación del ENRE, quien dentro de los 90 días deberá manifestarse. Caso contrario se entenderá que la solicitud fue aprobada. Toda transferencia de acciones que se realice en violación a lo establecido en el estatuto carecerá de validez.

A su vez, las acciones clase "A" se mantendrán prendadas durante todo el plazo de la concesión, como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión.

Adicionalmente, en relación con la emisión de la clase 2 de las obligaciones negociables, EASA debe ser titular, beneficiariamente y conforme al registro de como mínimo el 51% de las acciones emitidas con derecho a voto y en circulación de EDENOR, y EDF y ENHER o sus respectivos sucesores en forma directa o a través de sus afiliadas, deben ser los operadores de la Sociedad.

c) Programa de Propiedad Participada

El Decreto N° 714/92 del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la constitución de la Sociedad, determinó que el 10% del capital social, representado por las acciones clase "C", estará sujeto al Programa de Propiedad Participada conforme a lo previsto en el capítulo III de la Ley N° 23.696. El Decreto N° 265 (B.O. 22 de febrero de 1994) del Poder Ejecutivo Nacional dispuso:

- la aprobación de la instrumentación del mencionado programa,
- la adjudicación de las acciones clase "C" a los empleados adquirentes,
- el precio de venta de dichas acciones en \$ 0,92 por acción, y
- la designación del Banco de la Nación Argentina como fideicomisario.




RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

Los accionistas adjudicatarios han elegido a los directores titular y suplente que los representan en el Directorio, los cuales están integrados al mismo.

Durante el Programa de Propiedad Participada, no se podrá modificar el objeto social, ni alterar la proporcionalidad entre las clases de acciones, sino respetando las disposiciones que contenga este Programa.

Adicionalmente, el estatuto social prevé la emisión a favor del personal en relación de dependencia de todas las jerarquías participantes o no del Programa de Propiedad Participada, de Bonos de Participación en los términos del artículo 230 de la Ley N° 19.550, de forma tal de distribuir el 0,5% de la utilidad neta de cada ejercicio, una vez absorbidas la totalidad de las pérdidas acumuladas. La Sociedad para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2003 y 2002 no ha provisionado monto alguno por este concepto.

20. MARCO REGULATORIO

a) Aspectos generales

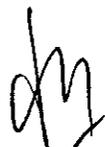
La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.065, la cual crea al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE). En tal sentido, la Sociedad está sujeta al marco regulatorio dispuesto por la mencionada Ley y a las reglamentaciones que dicte el ENRE.

Asimismo, el ENRE tiene entre sus facultades: a) la aprobación y control de las tarifas, y b) el contralor de la calidad del servicio y producto técnico, previstos en el Contrato de Concesión. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en dicho Contrato y en las normas y regulaciones que reglan la actividad de la Sociedad, harán pasible a ésta de sanciones que pueden llegar hasta la pérdida de la concesión.

A partir del 1° de septiembre de 1996, se ha producido un cambio en los métodos de control de la calidad del producto y del servicio brindado por la Sociedad, no permitiéndose en esta nueva etapa, la compensación entre zonas y circuitos con distintas calidades, sino que se deben medir las calidades individuales dadas a los clientes y no el valor medio de la clientela. De esta manera las multas se acreditarán a través de futuras facturaciones a aquellos usuarios afectados por las deficiencias en el servicio. El detalle de las sanciones es el siguiente:

1) Apartamiento de los niveles de calidad del producto técnico, medido a través de los niveles de tensión y de perturbaciones en las redes:

Resolución ENRE N°	Fecha de Resolución	Período comprendido entre el	Monto
80/94 (a)	17 de junio de 1994	1° de septiembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994	263
90/95	11 de mayo de 1995	1° de marzo de 1994 y el 31 de agosto de 1994	243
267/95	30 de noviembre de 1995	1° de septiembre de 1994 y el 28 de febrero de 1995	212
318/96	28 de junio de 1996	1° de marzo de 1995 y el 31 de agosto de 1995	108
123/97	17 de febrero de 1997	1° de septiembre de 1995 y el 29 de febrero de 1996	29
629/97	17 de julio de 1997	1° de marzo de 1996 y el 31 de agosto de 1996	36
1448/98	11 de septiembre de 1998	1° de septiembre de 1996 y el 28 de febrero de 1997	67
418/99	17 de marzo de 1999		422
1222/99	16 de diciembre de 1999		765
477/00	16 de agosto de 2000		561
1222/99	16 de diciembre de 1999		260
15/00	19 de enero de 2000	1° de marzo de 1997 y el 31 de agosto de 1997	268
477/00	16 de agosto de 2000		328
625/00	27 de octubre de 2000		202



RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

477/00	16 de agosto de 2000	1° de septiembre de 1997 y el 28 de febrero de 1998	145
536/00	21 de septiembre de 2000		27
241/01	27 de abril de 2001	1° de marzo de 1998 y el 31 de agosto de 1998	184
454/01	17 de agosto de 2001		1.058
467/01	27 de agosto de 2001	1° de septiembre de 1998 y el 28 de febrero de 1999	117
630/01	20 de noviembre de 2001		4.814
627/01	12 de noviembre de 2001	1° de marzo de 1999 y el 31 de agosto de 1999	70
18/02	11 de enero de 2002		3.813
114/02	4 de marzo de 2002	1° de septiembre de 1999 y el 29 de febrero de 2000	426
65/02	6 de febrero de 2002		2.859
94/02	21 de febrero de 2002	1° de marzo de 2000 y el 31 de agosto de 2000	3.095
605/02	23 de diciembre de 2002		438
305/03	23 de septiembre de 2003	1° de septiembre de 2000 y el 28 de febrero de 2001	642
563/03	24 de octubre de 2003	1° de marzo de 2001 y el 31 de agosto de 2001	469

2) Apartamiento de los niveles de calidad del servicio técnico medido por la frecuencia media de interrupción por KVA y tiempo total de interrupción por KVA:

Resolución ENRE N°	Fecha de Resolución	Período comprendido entre el	Monto
80/94 (a)	17 de junio de 1994	1° de septiembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994	4.179
90/95	11 de mayo de 1995	1° de marzo de 1994 y el 31 de agosto de 1994	2.823
267/95	30 de noviembre de 1995	1° de septiembre de 1994 y el 28 de febrero de 1995	85
123/97	17 de febrero de 1997	1° de septiembre de 1995 y el 29 de febrero de 1996	655
982/97	7 de noviembre de 1997	1° de septiembre de 1996 y el 28 de febrero de 1997	2.033
1183/99	17 de noviembre de 1999		557
413/99	17 de marzo de 1999	1° de marzo de 1997 y el 31 de agosto de 1997	1.752
890/99	21 de julio de 1999	1° de septiembre de 1997 y el 28 de febrero de 1998	2.815
1119/99	27 de octubre de 1999	1° de marzo de 1998 y el 31 de agosto de 1998	1.860
74/00	29 de febrero de 2000	1° de septiembre de 1998 y el 28 de febrero de 1999	3.078
591/00	13 de octubre de 2000	1° de marzo de 1999 y el 31 de agosto de 1999	1.511
20/01	19 de enero de 2001	1° de septiembre de 1999 y el 29 de febrero de 2000	1.728
530/01	10 de octubre de 2001	1° de marzo de 2000 y el 31 de agosto de 2000	1.935
318/02	23 de julio de 2002	1° de septiembre de 2000 y el 28 de febrero de 2001	6.158
424/02	20 de septiembre de 2002	1° de marzo de 2001 y el 31 de agosto de 2001	1.377
310/03	23 de septiembre de 2003	1° de septiembre de 2001 y el 28 de febrero de 2002	934

3) Incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información:

Resolución ENRE N°	Fecha de Resolución	Período comprendido entre el	Monto
13/95	8 de febrero de 1995	1° de septiembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994	309
83/95	9 de mayo de 1995	1° de marzo de 1994 y el 31 de agosto de 1994	346
267/95	30 de noviembre de 1995	1° de septiembre de 1994 y el 28 de febrero de 1995	568
318/96	28 de junio de 1996	1° de marzo de 1995 y el 31 de agosto de 1995	187
123/97	17 de febrero de 1997	1° de septiembre de 1995 y el 29 de febrero de 1996	40
629/97	17 de julio de 1997	1° de marzo de 1996 y el 31 de agosto de 1996	15

RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

4) Incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información para evaluar la calidad del producto técnico:

Resolución ENRE N°	Fecha de Resolución	Período comprendido entre el	Monto
1444/98	11 de septiembre de 1998	1° de septiembre de 1996 y el 28 de febrero de 1997	40
418/99	17 de marzo de 1999		558
1222/99	16 de diciembre de 1999	1° de marzo de 1997 y el 31 de agosto de 1997	517
15/00	19 de enero de 2000		53
162/00	21 de marzo de 2000		191
625/00	27 de octubre de 2000		71
477/00	16 de agosto de 2000	1° de septiembre de 1997 y el 28 de febrero de 1998	677
536/00	21 de septiembre de 2000		198
241/01	27 de abril de 2001	1° de marzo de 1998 y el 31 de agosto de 1998	323
454/01	17 de agosto de 2001		913
467/01	27 de agosto de 2001	1° de septiembre de 1998 y el 28 de febrero de 1999	337
630/01	20 de noviembre de 2001		894
627/01	12 de noviembre de 2001	1° de marzo de 1999 y el 31 de agosto de 1999	542
18/02	11 de enero de 2002		619
114/02	4 de marzo de 2002	1° de septiembre de 1999 y el 29 de febrero de 2000	671
605/02	23 de diciembre de 2002	1° de marzo de 2000 y el 31 de agosto de 2000	237
305/03	29 de septiembre de 2003	1° de septiembre de 2000 y el 28 de febrero de 2001	190
563/03	24 de octubre de 2003	1° de marzo de 2001 y el 31 de agosto de 2001	183

5) Incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información para evaluar la calidad del servicio técnico:

Resolución ENRE N°	Fecha de Resolución	Período comprendido entre el	Monto
1183/99	17 de noviembre de 1999	1° de septiembre de 1996 y el 28 de febrero de 1997	630
14/02	11 de enero 2002	1° de marzo de 1997 y el 31 de agosto de 1997	780
157/02	2 de abril de 2002	1° de septiembre de 1997 y el 28 de febrero de 1998	1.232
88/04	24 de febrero de 2004	1° de marzo de 1998 y el 31 de agosto de 1998	1.126

- (a) Con fecha 17 de agosto de 1994, la Sociedad interpuso un recurso directo ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal. Habiéndose producido la totalidad de los informes ofrecidos como medios de prueba, con fecha 16 de abril de 1996 finalizó el plazo para que las partes intervinientes presenten los alegatos. Con fecha 27 de agosto de 1996, la Cámara dictó sentencia sobre el recurso planteado, disponiendo que el ENRE deberá dictar una nueva resolución teniendo en cuenta lo resuelto por el Tribunal, en donde se fijan los criterios acerca de la graduación entre las sanciones y las infracciones cometidas y sobre la improcedencia de las penalizaciones por las interrupciones de servicio programadas con motivo de llevar a cabo los planes de inversión y de mantenimiento preventivo. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el fallo antedicho se encuentra firme ya que la Corte Suprema de Justicia resolvió no conceder el recurso presentado por el ENRE. Los argumentos entregados por la Sociedad implicaron una significativa reducción de las multas oportunamente impuestas, monto que ascendió a 375.

Al 31 de diciembre de 2003, la Sociedad ha provisionado las penalidades por resoluciones aún no emitidas por el ENRE por los semestres de control no penalizados y devengados a esa fecha.

RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

b) Concesión

La Concesión fue otorgada por un plazo de 95 años, prorrogable por un máximo adicional de 10 años. El lapso de la misma se divide en periodos de gestión, el primero de los cuales tiene una duración de 15 años y los siguientes de 10 años cada uno. Luego de cada período de gestión se debe proceder a la licitación de las acciones clase "A", representativas del 51% del capital de EDENOR S.A., actualmente propiedad de EASA. En caso que esta última realice la mayor oferta, continuará en poder de dichas acciones sin necesidad de efectuar desembolso alguno. Por el contrario, en caso de resultar otra oferta mayor, los oferentes deberán abonar a EASA el importe de su oferta en las condiciones de la misma. El producido de la venta de las acciones clase "A" será entregado a EASA, previa deducción de los créditos que por cualquier causa tuviere a su favor el Poder Concedente.

En virtud de lo dispuesto en el Contrato de Concesión, la Sociedad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, a fin de satisfacer la demanda en tiempo oportuno y conforme a los niveles de calidad establecidos, debiendo, a tal efecto, asegurar las fuentes de aprovisionamiento.

A tal efecto tiene la exclusividad de la distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión para todos los usuarios que no tengan la facultad de abastecerse en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), debiendo satisfacer toda demanda de suministro que se le solicite. Además, debe dar libre acceso a sus instalaciones a todos los agentes del MEM que lo requieran, en los términos regulados por la Concesión.

Con fecha 6 de enero de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) promulgó la Ley N° 25.561 en donde se establece que, a partir de su sanción, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y de cualquier otro método de indexación en los contratos celebrados por la Administración Pública Nacional, incluyendo, entre otros, los de servicios públicos. Los precios y tarifas resultantes quedan establecidos en pesos a la relación de cambio de un peso igual a un dólar estadounidense.

Asimismo, se autoriza al PEN a renegociar los contratos de servicios públicos considerando ciertos criterios. Con fecha 15 de febrero de 2002, el PEN dicta el decreto N° 293/02 en donde se encomienda al Ministerio de Economía de la Nación tal misión, para que en un plazo de 120 días eleve al PEN las propuestas de renegociación contractual. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad ha presentado los requerimientos solicitados por la autoridad de contralor.

c) Concesiones de uso de inmuebles

De acuerdo al Pliego, SEGBA otorgó gratuitamente a la Sociedad el uso de inmuebles, por plazos que oscilan entre los 3, 5 y 95 años con o sin opción de compra según las características de cada uno de ellos, quedando a cargo de la Sociedad los pagos de las tasas, impuestos y contribuciones que los graven y la constitución de seguros por incendio, daño y responsabilidad civil, a satisfacción de SEGBA.

La Sociedad podrá introducir todo tipo de mejoras en los inmuebles, incluyendo nuevas construcciones, previa autorización de SEGBA, que quedarán en poder del concedente al vencimiento del plazo de concesión sin derecho a retribución ni compensación alguna. SEGBA podrá declarar resuelto el contrato de comodato, previa intimación a la Sociedad a cumplir la obligación pendiente, en ciertos casos previstos en el Pliego.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad ha adquirido por 12.765 nueve de estos inmuebles cuyos comodatos habían vencido, habiéndose escriturado ocho de ellos por 12.375 y abonado a cuenta de precio 117 por el restante, quedando pendiente de pago al momento de la escrituración 273 en la fecha que estipule el Ministerio de Economía de la Nación.




RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

21. BONO ARGENTINA 2004 Y CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL

La Sociedad integró U\$S 5.000.000 del Bono Argentina 2004, que fue emitido en dólares estadounidenses bajo el Programa de Letras Externas a Mediano Plazo de la República Argentina. Devenga un interés a la tasa promedio encuesta publicada por el Banco Central de la República Argentina para depósitos a plazo fijo en dólares de entre 30 a 59 días + 4,95% anual, pagadero mensualmente, amortizándose en cinco cuotas iguales, trimestrales y consecutivas a partir del 10 de mayo de 2003. El Bono Argentina goza de todas las exenciones impositivas de los títulos públicos y, a partir de cada fecha de pago de capital y/o intereses que se encuentren impagas, la Sociedad podrá optar por aplicar los mismos al pago de sus impuestos nacionales.

Asimismo, en el marco del Decreto N° 979 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 1° de agosto de 2001 y de la Resolución N° 368 del Ministerio de Economía, la Sociedad ha ofrecido al gobierno nacional la integración de U\$S 10.000.000, que será aplicado a la suscripción de Certificados de Crédito Fiscal. La integración del monto comprometido se realizó en tres cuotas mensuales consecutivas del 40%, 30% y 30%, respectivamente. Los mencionados certificados serán compensables a su valor técnico, contra obligaciones fiscales por declaración jurada y/o anticipos del impuesto a las ganancias e impuesto al valor agregado, a partir de enero de 2003. Los certificados de crédito fiscal devengan una tasa anual de interés del 7,5% sobre saldo de valor nominal original y han sido pesificadas al tipo de cambio de \$ 1,40 por dólar estadounidense, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.

22. OBLIGACIONES LABORALES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD

El Pliego determina las responsabilidades de SEGBA y de la Sociedad en relación al personal transferido por la primera a través de la Resolución N° 26/92 de la Secretaría de Energía. Según el Pliego, las obligaciones laborales y previsionales devengadas u originadas en hechos ocurridos antes del día de la toma de posesión, así como las obligaciones derivadas de juicios en trámite a dicha fecha, están íntegramente a cargo de SEGBA.

Durante el mes de diciembre de 1998, se firmaron nuevos convenios colectivos de trabajo con el Sindicato de Luz y Fuerza - Capital Federal y la Asociación del Personal Superior con vigencia por 5 años a partir de su homologación. Con fecha 11 de marzo de 1999, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Resolución N° 31 homologó el convenio con el Sindicato de Luz y Fuerza y con fecha 15 de octubre de 1999 a través de la Resolución N° 318/99 homologó el suscripto con la Asociación del Personal Superior.

23. SEGUROS CONTRATADOS

Al 31 de diciembre de 2003, la Sociedad mantiene las siguientes pólizas de seguro, con el objeto de resguardar sus activos y sus operaciones comerciales:

<u>Riesgo cubierto</u>		<u>Monto asegurado</u>
Integral (1)	U\$S	291.382.230
Responsabilidad civil (2)	ECU	6.000.000
Seguro de vida obligatorio	\$	12.911.400
Robo de valores	U\$S	100.000
Vehículos (robo y responsabilidad civil)	\$	13.135.300
Equipos especiales	U\$S	462.211
Transporte terrestre y de materiales de importación	\$	3.690.000




RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

- (1) Incluye: incendio, robo parcial, tornado, huracán, terremoto, temblor, inundación y remoción de escombros de instalaciones, sobre las instalaciones en servicio con excepción de las redes de alta, media y baja tensión.
- (2) Cobertura máxima Grupo EDF a nivel mundial.

24. CONTRATO DE OPERACION

En cumplimiento de lo previsto en el Pliego y en el Contrato de Transferencia, la Sociedad ha firmado un Contrato de Operación con EDF y ENHER, para el asesoramiento técnico en la distribución y comercialización de energía eléctrica, comprometiendo su experiencia y conocimiento para el logro de una gestión eficiente y competitiva.

Con fecha 16 de julio de 1999, ENHER cedió a su controlante ENDESA S.A. los derechos y obligaciones emergentes del contrato de operación mencionado precedentemente.

Con fecha 4 de mayo de 2001, en virtud de lo mencionado en el último párrafo de la Nota 1, ENDESA S.A. cedió a favor de EDF los derechos y obligaciones que poseía en el contrato de operación, quedando ésta última como único operador.

Este Contrato de Operación tiene vigencia durante 10 años a partir del 1º de septiembre de 1992 con opción a 5 años adicionales. El Directorio de la Sociedad resolvió hacer uso de la opción de prórroga por 5 años mencionada precedentemente, cuyo vencimiento se producirá el 31 de agosto de 2007.

Al cierre de los presentes estados contables, Sociedad ha inscripto la prórroga en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI) bajo el N° 9894 en la Dirección de Transferencia de Tecnología.

25. RESTRICCION A LOS RESULTADOS ACUMULADOS

De acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.550, el 5 % de la utilidad neta del ejercicio debe ser destinada a la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20% del capital social. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de abril de 2003 no destinó suma alguna de los Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2002 a la mencionada Reserva Legal por haberse registrado pérdida en ese ejercicio.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 25.063 aquellos dividendos en efectivo o en especie que se distribuyan en exceso de las utilidades impositivas acumuladas al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de pago o distribución, estarán sujetos a una retención del 35 % con carácter de pago único y definitivo en concepto de impuesto a las ganancias.

26. APERTURA DE COLOCACIONES DE FONDOS, CREDITOS Y PASIVOS

De acuerdo a lo establecido por las normas de la CNV, se exponen con el detalle requerido los saldos al 31 de diciembre de 2003 de los rubros siguientes:




RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio

Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

<u>Plazo</u>	<u>Colocaciones de fondos</u>	<u>Créditos</u>	<u>Préstamos (*)</u>	<u>Otras deudas (**)</u>
<u>Sin plazo</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>35.404</u>
<u>Con plazo</u>				
<u>Vencido:</u>				
Hasta tres meses	0	39.739	0	0
De tres a seis meses	0	12.629	102.550	0
De seis a nueve meses	0	8.573	271.025	0
De nueve a doce meses	0	7.825	52.368	0
De más de un año	<u>0</u>	<u>29.007</u>	<u>313.144</u>	<u>0</u>
Total vencido	0	97.773	739.087	0
<u>A vencer:</u>				
Hasta tres meses	163.815	127.792	29.327	206.315
De tres a seis meses	0	3.738	245.775	21.135
De seis a nueve meses	0	10.506	0	20.006
De nueve a doce meses	0	661	209.135	34.643
De más de un año	<u>0</u>	<u>44.746</u>	<u>286.019</u>	<u>34.423</u>
Total a vencer	163.815	187.443	770.256	316.522
Total con plazo	<u>163.815</u>	<u>285.216</u>	<u>1.509.343</u>	<u>316.522</u>
Total	<u>163.815</u>	<u>285.216</u>	<u>1.509.343</u>	<u>351.926</u>

(*) comprende deudas bancarias y financieras.

(**) comprende el total del pasivo (incluido provisiones), excepto las deudas bancarias y financieras.

Aproximadamente el 99,27% de los préstamos devenga intereses a tasa variable y el resto a tasa fija, siendo la tasa promedio ponderada de 3,60 %.

27. EFECTOS DE LA DEVALUACION DEL PESO ARGENTINO Y DE OTRAS MODIFICACIONES A LA NORMATIVA ECONOMICA

A partir de comienzos de diciembre de 2001, las autoridades nacionales implementaron diversas medidas de carácter monetario y de control de cambios, que comprendían principalmente la restricción a la libre disponibilidad de los fondos depositados en las entidades bancarias y la imposibilidad práctica de realizar transferencias al exterior, con excepción de aquellas vinculadas al comercio exterior, previa obtención de la autorización correspondiente por el Banco Central de la República Argentina. A partir del 21 de diciembre de 2001 rigió un feriado cambiario. Posteriormente, el Gobierno declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa y, el 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario que implicó un profundo cambio del modelo económico imperante hasta ese momento, la modificación de la ley de convertibilidad vigente desde marzo de 1991 y la facultad al Poder Ejecutivo, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la actual crisis económica en el mediano plazo.




RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

El Decreto N° 71/2002 del Poder Ejecutivo Nacional y la Comunicación "A" 3425 y sus modificatorias, del Banco Central de la República Argentina (BCRA), establecieron un mercado de cambios "oficial", básicamente para exportaciones, ciertas importaciones y obligaciones financieras y otro "libre" para el resto de operaciones.

La paridad del mercado "oficial" fue establecida en 1,40 pesos por dólar y la cotización del mercado "libre" al cierre del primer día de reapertura del mercado cambiario (11 de enero de 2002), que había estado suspendido desde el 23 de diciembre de 2001, osciló entre 1,60 y 1,70 pesos por cada dólar, tipo vendedor.

Posteriormente, se emitieron diversas normas, que introdujeron modificaciones adicionales a la nueva normativa vigente, cuyos aspectos principales a la fecha de aprobación de estos estados contables, se resumen a continuación:

- a) unificación del mercado de cambios en un mercado libre por el que se negociarán todas las operaciones de comercio exterior, sujetándose a la autorización previa del BCRA (salvo ciertas excepciones), la cancelación de servicios de intereses y de capital de deudas con el exterior de carácter financiero hasta el 12 de agosto de 2002. Asimismo, se requiere la autorización previa del BCRA por el plazo de 90 días corridos a partir del 11 de febrero de 2002, para realizar transferencias al exterior en concepto de utilidades y dividendos.
- b) pesificación de los depósitos en dólares mantenidos en instituciones financieras del país al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar y de todas las obligaciones expresadas en dicha moneda contraídas al 6 de enero de 2002 en el país, al tipo de cambio de 1 peso por cada dólar. Los depósitos y deudas convertidos a pesos se actualizarán posteriormente (salvo ciertas excepciones) por un "coeficiente de estabilización de referencia" (CER) que será informado por el BCRA y que se aplicará a partir de la fecha de publicación del Decreto N° 214/2002, más una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para las obligaciones con el sistema financiero, que también serán establecidas por el BCRA;
- c) pesificación de todas las obligaciones exigibles de dar sumas de dinero emergentes de los contratos privados celebrados al 6 de enero de 2002 a un tipo de cambio de 1 peso por cada dólar y su posterior actualización por el CER en los mismos términos indicados en el inciso b);
- d) emisión de bonos del Estado Nacional en pesos y dólares que compensen a las entidades financieras por la diferencia generada por la aplicación de los tipos de cambio previamente mencionados;
- e) pesificación de los precios de contratos de obra pública y de las tarifas de los servicios públicos privatizados con cláusulas de ajuste en dólares, a la relación de 1 peso por cada dólar. Asimismo, el congelamiento de dichas tarifas, al dejar sin efecto las cláusulas indexatorias por cualquier mecanismo y su posterior renegociación caso por caso;
- f) restricción a la libre disponibilidad de fondos depositados en las instituciones financieras, la reprogramación de los depósitos y la opción de suscribir bonos del Gobierno Nacional;
- g) pesificación de las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal vigentes a febrero de 2002 denominadas en dólares u otra moneda extranjera, cuya ley aplicable sea solamente la ley argentina, a la relación de 1,40 pesos por cada dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda extranjera con más el ajuste por el CER. Esta pesificación incluye los préstamos garantizados del último canje local de deuda y la fijación de nuevas tasas de interés para estas obligaciones convertidas a pesos;
- h) implementación de nuevos regímenes de retención a las exportaciones;
- i) suspensión de los despidos sin causa justificada a partir del 6 de enero de 2002 y la penalización de abonar el doble de la indemnización que prevé la legislación laboral en caso de llevarse a cabo;
- j) suspensión por dos años de la ley de intangibilidad de los depósitos;
- k) suspensión por el plazo de 180 días, a partir del 3 de febrero de 2002, de todos los procesos judiciales y medidas cautelares y ejecutorias sobre los créditos, deudas, depósitos o reprogramaciones financieras afectados por las nuevas medidas económicas.
- l) declaración de la emergencia productiva y crediticia hasta el 10 de diciembre de 2003, que incluye, entre otras cuestiones:




RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

1. la suspensión desde el 14 de febrero de 2002 y hasta el 10 de diciembre de 2003 de la ejecución de garantías de obligaciones financieras que, de cualquier modo, permitan la transferencia de control de las sociedades concursadas o sus subsidiarias;
2. la suspensión por el plazo de 180 días, desde el 14 de febrero de 2002, de (i) la totalidad de las ejecuciones judiciales y extrajudiciales, incluidas las hipotecarias y prendarias de cualquier origen que estas sean, ya sea para deudores en concurso preventivo como para el resto de deudores del sector privado e hipotecario (ii) el trámite de los pedidos de quiebra, lo que no incluye la posibilidad de decretar medidas precautorias de protección de la integridad del patrimonio del deudor y (iii) las medidas cautelares, trabadas o nuevas, sobre aquellos bienes que resulten indispensables para la continuidad de las actividades relacionadas con el giro habitual del deudor;
3. la prórroga del vencimiento del período de exclusividad en todos los procesos concursales iniciados con anterioridad al 14 de febrero de 2002 y regidos por la Ley N° 24.522, por un plazo no menor a 180 días contados desde la fecha de vencimiento prevista o desde la fecha de la última prórroga otorgada.

Por otra parte, y como consecuencia de los cambios instrumentados, durante el año 2002 y hasta febrero de 2003 (Nota 2) se produjo un incremento del índice de precios internos al por mayor de un 119,8 %, de acuerdo a la información del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Según lo establece la citada Ley de Emergencia, la pérdida resultante de la aplicación del nuevo tipo de cambio sobre la posición neta de activos y pasivos en moneda extranjera al 6 de enero de 2002, será deducible en el impuesto a las ganancias a razón de un 20% anual durante los 5 ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de vigencia de la ley.

De acuerdo con diversas medidas dispuestas por el BCRA, se levantaron las restricciones impuestas a la necesidad de obtener previa autorización de la autoridad de contralor para la transferencia de fondos al exterior, permaneciendo vigente la obligación de cumplir con un régimen informativo, según la Comunicación A3602 y complementarias.

Como consecuencia de todas las medidas implementadas desde 2001, las cuales han sido enunciadas precedentemente, la Sociedad no ha cumplido con ciertas condiciones contractuales relativas a los préstamos financieros detallados en las Notas 7, 14, 15, 16 y 17, lo cual otorga a los acreedores el derecho a exigir la cancelación anticipada de dichos préstamos.

Frente a dicha situación, durante el mes de mayo de 2002 el Directorio de la Sociedad aprobó la contratación de los servicios de una firma de asesores financieros, a fin de lograr los acuerdos que le permitan a la Sociedad cumplir con sus obligaciones futuras. El Directorio entiende que el proceso antes referido tendrá una solución razonablemente satisfactoria.

Con fecha 14 de junio de 2002, la Sociedad y los tenedores de la Clase 2 de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa acordaron prorrogar hasta el 15 de septiembre de 2002 las amortizaciones de capital previstas para el 15 de junio de 2002, abonando en cada fecha los intereses estipulados en las condiciones originales de dicha emisión.

Del mismo modo, tanto el fiduciario y los tenedores de la emisión mencionada previamente como el fiduciario y los tenedores relativos a la Obligación Negociable Privada con garantía OPIC, han dispensado a Edenor desde el 15 de junio de 2002 hasta el 15 de septiembre de 2002 del cumplimiento de ciertos índices financieros estipulados en los respectivos contratos de emisión de deuda.




RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63

El 25 de octubre de 2002, Edenor dispuso la suspensión del pago del primer servicio de intereses correspondiente a la Clase 3 de obligaciones negociables emitida bajo el Programa. El mencionado pago fue afrontado por EDF Internacional S.A., recibiendo los tenedores los fondos en tiempo y forma. El pago del segundo y tercer servicio de intereses, cuyos vencimientos operaron el 25 de abril de 2003 y el 25 de octubre de 2003, respectivamente, fueron realizados por la Sociedad. En tanto que el pago de la primer cuota de amortización que venció el 25 de octubre de 2003 fue abonado por EDFI.

En consecuencia, las cuotas de capital vencidas e impagas desde septiembre de 2002 alcanzan, al 31 de diciembre de 2003, un monto de 739.087. No obstante, cabe destacar que, a dicha fecha, Edenor está al día en lo que hace al pago de intereses.

Por otra parte, a la fecha de presentación de los presentes estados contables, la Sociedad no ha recibido notificación fehaciente de aceleración de plazos de parte de ningún acreedor.

En este marco, Edenor se encuentra negociando con sus acreedores financieros los términos de la prórroga o período de espera en los pagos de los vencimientos bajo sus contratos de deuda, incluyendo el pago de las cuotas de capital vencidas. Este proceso forma parte de una renegociación general de la deuda financiera de la compañía, que tiende a delinear el camino para lograr condiciones acordes a las posibilidades operativas, dependiendo de la revisión tarifaria encausada con el Gobierno Nacional y de la evolución de las variables macroeconómicas como el tipo de cambio y la tasa de inflación.

Los presentes estados contables contemplan los efectos derivados de las nuevas políticas económicas y cambiarias conocidas a la fecha de emisión de los mismos. Todas las estimaciones efectuadas por la Dirección de la Sociedad han sido efectuadas considerando dichas políticas. Los efectos de las medidas adicionales que sean implementadas por el Gobierno y de la instrumentación de aquellas adoptadas anteriormente, serán reconocidos contablemente en el momento en que la Dirección de la Sociedad tome conocimiento de las mismas.



FRANCISCO F. PONASSO
Presidente



RICARDO FLAMMINI
por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 8/3/2004
DELOITTE & Co S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



HECTOR MAGGI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 87 - F° 63